



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0868

ACTA NUMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (1-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Director de la Dirección de Administración Financiera, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que hace la presentación del **ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPRENDIDA DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, el cual se describe de la manera siguiente:

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA: DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	901,360.00	0.00	901,360.00	244,864.92
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,263,988.00	6,000.00	3,269,988.00	501,576.89
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	689,520.00	0.00	689,520.00	348,000.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,034,272.00	308,289.83	5,342,561.83	1,558,893.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	330,860.00	0.00	330,860.00	136,838.19
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,494,893.86	58,698.67	8,553,592.73	2,796,062.25
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	48,070,544.73	2,954,441.21	51,024,985.94	16,663,670.52
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,255,182.60	2,255,182.60	0.00
	TOTAL INGRESOS	66,785,438.59	5,582,612.51	72,368,051.10	22,249,905.77
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	22,196,117.70	-96,610.00	22,099,507.70	7,251,268.88
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	12,251,230.79	-215,674.31	12,035,556.48	3,503,990.75
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	3,667,324.95	308,070.90	3,975,395.85	1,028,372.56
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	3,683,925.93	1,597,621.65	5,281,547.58	1,593,017.90
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	17,153,100.53	6,603,044.98	23,756,145.51	8,493,122.83
16	REDUCCION DEL DEFICIT HABITACIONAL	7,545,738.09	-3,392,117.04	4,153,621.05	1,593,160.12
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	288,000.60	152,484.40	440,485.00	339,985.16
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	625,791.93	625,791.93	352,193.22
	TOTAL EGRESOS	66,785,438.59	5,582,612.51	72,368,051.10	24,155,111.42
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO	0.00	0.00	0.00	-1,905,205.65

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS
EGRESOS EJECUTADOS
superavit/deficit presupuestario

22,249,905.77
24,155,111.42
-1,905,205.65

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: 1) **APROBAR EL ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0869

DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con el informe presentado por el Director de la Administración Financiera Municipal. II) Se ordena remitir a las instancias para los efectos consiguientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar al Asesor Jurídico de la municipalidad quien tendrá a su cargo el seguimiento de los procesos laborales, opiniones y dictámenes jurídicos en materia administrativa de la municipalidad y de sus empresas, como consecuencia propone al Abogado y Notario Fredy Gilberto Estrada Saavedra. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción: ...e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, ...u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando por unanimidad, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación del Abogado y Notario Fredy Gilberto Estrada Saavedra, quién prestará sus servicios profesionales como Abogado y Notario de los procesos laborales y opiniones jurídicas y dictámenes jurídicos de la Municipalidad. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el Abogado y Notario Fredy Gilberto Estrada Saavedra. III) Se le asigna el valor de Dieciseis mil quetzales (Q. 16,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, a partir del mes de enero de dos mil diecisiete al mes de diciembre de dos mil dieciocho, afectando la partida presupuestaria 183-21-1010-0001.- **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar al Médico que tendrá a su cargo el seguimiento de las jornadas médicas de la obra social de la municipalidad, como consecuencia propone al médico Eduardo Garrido Echeverría. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción: ...e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, ...u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando por unanimidad, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación del Médico Eduardo Garrido Echeverría, quién prestará sus servicios profesionales como Médico, de las jornadas de las Obras Sociales de la Municipalidad. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el Médico Eduardo Garrido Echeverría. III) Se le asigna el valor de Diez mil quetzales (Q. 10,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, a partir del mes de enero de dos mil dieciocho al mes de diciembre de dos mil dieciocho, afectando la fuente 182-22-0101-0001. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0870

Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar al Supervisor de Obras Municipales, como consecuencia propone al Ingeniero Civil Carlos Ramiro Ortega ^{LIMA}Loaiza. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción: ...e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; CONSIDERANDO: Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, ...u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, POR TANTO: Con fundamento en lo considerando por unanimidad, RESUELVE: I) **APROBAR**, la contratación del Ingeniero Civil Carlos Ramiro Ortega ^{LIMA}Loaiza, quién prestará sus servicios profesionales como Supervisor de Obras Municipales. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el Ingeniero Civil Carlos Ramiro Ortega ^{LIMA}Loaiza. III) Se le asigna el valor de nueve mil quetzales(Q. 9,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, a partir del mes de enero de dos mil dieciocho al mes de diciembre de dos mil dieciocho, afectado la partida presupuestaria 188-22-0101-0001.- **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que a efecto de llevar un mejor control y garantizar la correcta ejecución del gasto de esta Municipalidad, Parque Acuático de Guastatoya, Mercado Municipal, Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, Mercado Antiguo y Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya; y con fundamento en lo preceptuado en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal", y sus reformas artículo 88 "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el concejo Municipal; consiguientemente el señor Alcalde Municipal propone a la Contadora Pública y Auditora, **Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra**, con el número de colegiado 4412, con las funciones de **AUDITOR INTERNO**, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, asignándole los honorarios de TRECE MIL QUETZALES (Q. 13,000.00) mensuales, más el impuesto al valor agregado (IVA), a cargo del renglón partida presupuestaria número 184-31-0151-0001, como consecuencia el Concejo Municipal, hace una deliberación de la propuesta del señor Alcalde Municipal y con fundamento en la ley citada por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: a) Aprobar la contratación de los servicios profesionales de la Contadora Pública y Auditora Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, asignándole honorarios por la cantidad de TRECE MIL QUETZALES (13,000.00) mensuales, más el impuesto al valor agregado (IVA), a partir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, partida presupuestaria número 184-31-0151-0001. c) Se le ordena al señor Director Financiero, realizar las operaciones contables a efecto de realizar el pago por servicios profesionales de la Contadora Pública y Auditora Gladis Imelda Milian Sierra. d) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el contrato respectivo con la Contadora Pública y Auditora Gladis Imelda Milian Sierra. e) Transcríbase a donde corresponde para



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0871

los efectos consiguientes. **SEPTIMO: ASUNTO: CREACION DEL FONDO ROTATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de crear el Fondo Rotativo, toda vez que es necesario efectuar compras de emergencia, por lo que se hace necesario contar con fondos económicos suficientes, como consecuencia se propone el que el Fondo Rotativo se establezca por la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00), y como responsable de dicho fondo sea el señor Edgar Iván Monterroso Gonzalez, Auxiliar de compras. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas ACUERDA: I) **APROBAR LA CREACION DEL FONDO ROTATIVO** para la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, para el **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, por el monto de **QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00)**, siendo responsable de dicho fondo el señor **EDGAR IVÁN MONTERROSO GONZALEZ**, ordenándose para el efecto al Director Financiero Municipal otorgar las indicaciones que correspondan al responsable de dicho fondo para el buen uso del mismo, de conformidad con el Reglamento del Fondo Rotativo. III) El Fondo Rotativo será liquidado solo una vez en forma mensual; y se le apertura con fondos de funcionamiento y para su liquidación se estará a la disposición financiera de conformidad con las partidas presupuestarias afectas. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** El Honorable Concejo Municipal en pleno, **CONSIDERANDO:** Que el uno de enero del año dos mil diecisiete, entró en vigencia el ACUERDO GUBERNATIVO 297-2017, del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete; dicho acuerdo en lo conducente establece: fijar los siguientes: **SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.** Artículo 1. **Definiciones.** Para los efectos del presente Acuerdo Gubernativo, por Actividades Agrícolas se entiende: las comprendidas en la categoría de tabulación A de la tercera parte de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas –CIIU- Revisión Cuatro, de la Organización de las Naciones Unidas; por Actividades No Agrícolas se entiende las comprendidas en las Categorías de Tabulación de la B a la U de la tercera parte de la citada clasificación, en lo concerniente al sector privado. ...**Artículo 3. Salario Mínimo Para las Actividades No Agrícolas.** Para las Actividades No Agrícolas se fija el salario mínimo en la suma de NOVENTA QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q. 90.16) DIARIOS, equivalente a ONCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q. 11.27) POR HORA, en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixtas o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero de dos mil dieciocho. ...**Artículo 6 Sanciones.** A los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones del presente Acuerdo Gubernativo, se les impondrá una sanción, de conformidad con el artículo 272 literal c) del Código de Trabajo, sin perjuicio del derecho de los trabajadores de reclamar y recuperar las sumas que se les adeuden. **Artículo 7. Bonificación Incentivo.** Adicionalmente al salario mínimo fijado se deberá cancelar mensualmente al trabajador la Bonificación Incentivo, establecido en el Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **POR TANTO:** De conformidad con el Acuerdo Gubernativo citado, y con las facultades que le confiere al Concejo Municipal, el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: I) **APROBAR**, la aplicabilidad del ACUERDO GUBERNATIVO 297-2017, del



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0872

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete; dicho acuerdo en lo conducente establece: fijar los siguientes: SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA. II) La fórmula para la aplicabilidad del salario mínimo se establece de la manera siguiente: SALARIO DIARIO Q. 90.16 MULTIPLICADO POR 365 DIAS DEL AÑO TOTAL Q. 32,908.40 DIVIDIDO DENTRO DE 12 MESES IGUAL Q. 2,742.37 MENSUALES, MAS Q. 250.00 DE BONIFICACION INCENTIVO, POR UN TOTAL DE Q. 2,992.37. III) Se le ordena a la Dirección de Recursos Humanos, la aplicabilidad del Salario Mínimo, y a la Dirección de la Administración Financiera, la readecuación presupuestaria correspondiente. IV) Cúmplase.

NOVENO: El señor Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que se procede a darle cumplimiento al artículo 36 del Código Municipal y sus reformas, el que establece *“En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:: ...”* POR TANTO: Después de deliberar la integración de las comisiones, se conforman de la manera siguiente: **1) EDUCACIÓN, EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL, CULTURA Y DEPORTES:** Nery Rolando Archila Orellana, Guillermo Enrique Estrada Ramírez, y Jeremías Herrera Véliz. **2) SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL:** Karen Lisette Trabanino Sabán y Guillermo Enrique Estrada Ramírez. **3) SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA:** Karen Lisette Trabanino Sabán, Álvaro Antonio Orellana Orellana y Jeremías Herrera Veliz. **4) FOMENTO ECONOMICO, TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** Edwing Oswaldo López García y Guillermo Enrique Estrada Ramírez. **5) DESCENTRALIZACION, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Edwing Oswaldo López García, Álvaro Antonio Orellana Orellana y Jeremías Herrera Veliz. **6) DE FINANZAS:** Álvaro Antonio Orellana Orellana y Karen Lisette Trabanino Sabán. **7) DE PROBIDAD:** Karen Lisette Trabanino Sabán y Álvaro Antonio Orellana Orellana. **8) DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA PAZ:** Guillermo Enrique Estrada Ramírez y Nery Rolando Archila Orellana. **9) DE LA FAMILIA, LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, ADULTO MAYOR:** Karen Lisette Trabanino Sabán, Álvaro Antonio Orellana Orellana y Jeremías Herrera Véliz. **10) DE SEGURIDAD:** Nery Rolando Archila Orellana, Edwing Oswaldo López García, Jeremías Herrera Véliz. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, ACUERDA: **I) APROBAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO**, las que tendrán a su responsabilidad el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante el año dos mil dieciocho. **II) Los Miembros del Honorable Concejo Municipal, quedan plenamente notificados del contenido íntegro del presente punto resolutivo. III). Cúmplase.** **DECIMO:** El señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, informando al Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a tres personas para que representen a la Municipalidad de Guastatoya, ante el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, de la –SEGEPLAN-. Consecuentemente se propone a las siguientes personas:

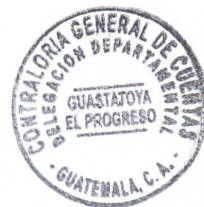


MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0873

NOMBRES	RESPONSABLE EN EL SNIP	-DPI-	NIT:
Raquel Archila Juárez	Registro de Proyectos	1791 86779 0201	6108314-3
Edgar Aníbal Chávez Palencia	Registro de Proyectos	2428 85640 0101	1016923-7
Tulio Rafael Pellecer Aldana	Recepción y Evaluación de Proyectos	1821 99754 0101	1290732-4

El Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) **NOMBRAR**, a Raquel Archila Juárez, responsable ante el SNIP, de Registros de Proyectos; a: Edgar Anibal Chávez Palencia, responsable ante el SNIP, de Registro de Proyectos; a: Tulio Rafael Pellecer Aldana, responsable ante el SNIP, de Recepción y Evaluación de Proyectos; II) Se Ordena a Raquel Archila Juárez, Edgar Anibal Chávez Palencia, Tulio Rafael Pellecer Aldana, comparecer ante la Secretaría General de Planificación, para solicitar la asignación de usuario y Clave de acceso al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). III) Notifíquese. IV) Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de Obras, para el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, la que será conformada por tres miembros, con la que colaboraran el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Como consecuencia la Junta en referencia se propone que este conformada por los señores Almir Orellana Véliz, Jelber Edilio Orellana Marroquín y Tulio Rafael Pellecer Aldana. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", en su artículo 55 estable el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora de obras". **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en el Considerando y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** a la **JUNTA RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS**, la que se integra con las personas siguientes: Almir Orellana Véliz, Jelber Edilio Orellana Marroquín y Tulio Rafael Pellecer Aldana; como consecuencia se establece el plazo comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Dirección Municipal de Planificación para los efectos consiguientes. III) Los señores nombrados por el presente acto quedan plenamente notificados del contenido del presente punto resolutivo. IV) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, establece que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar la **JUNTA DE LICITACION TITULAR Y SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, y **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 5, del Decreto 46-2016, del Congreso de la República de Guatemala, que reforma las literales a),



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0874

b) y c) del cuarto párrafo, del artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado, a) En el caso de la modalidad de licitación pública la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante... **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la Junta de Licitación Titular de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, sea integrada por: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico**, en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Millian, con **conocimiento legal**, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Erik Danilo Santiago Coronado, con conocimiento **Financiero**, en virtud que es estudiante de la carrera en Informática y Administración, conoce de planificación, organización y administración de mercados y centros comerciales; las personas descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **CONSIDERANDO:** Que para el efecto se propone que la **Junta de Licitación Suplente de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso**, este integrada por: **a)** Licenciada Aimee Magaly Quiroa Morales; **b)** Licenciado Edwin Mauricio García Archila; las personas descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en la Ley citada y lo considerado, y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) NOMBRAR LA JUNTA DE LICITACION "TITULAR" DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a los señores: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico**, en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Millian, con **conocimiento legal**, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Erik Danilo Santiago Coronado, con conocimiento **Financiero**, en virtud que es estudiante de la carrera en Informática y Administración, conoce de planificación, organización y administración de mercados y centros comerciales **d)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **II) NOMBRAR A LA JUNTA DE LICITACION "SUPLENTE", DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a los señores: **a)** Licenciada Aimee Magaly Quiroa Morales; **b)** Licenciado Edwin Mauricio García Archila; **c)** La Junta de Licitación durará en sus cargos, del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **III)** Notifíquese el presente punto resolutivo a los integrantes de la Junta de Licitación Titular y Suplente. **IV) Cúmplase.- DECIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre la petición



presentada por la señorita Vianca Sulema Carias Arias, quien ocupa el cargo de Directora de la Dirección Municipal de la Mujer, quien efecto solicita que se le autorice el traslado de dicho cargo al cargo de Auxiliar de Recursos Humanos. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por aceptada y aprobada la petición de traslado de cargo de Directora de la Dirección Municipal de la Mujer promovida por la señorita Vianca Sulema Carias Arias, al cargo de Auxiliar de Recursos Humanos, a partir del día dos de enero de dos mil dieciocho; en consecuencia conserva el salario que tiene asignado. II). Se le ordena a la Directora de Recursos Humanos, faccionar el Acta de Entrega de Cargo, y hacer las anotaciones que correspondan para los efectos consiguientes. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, presenta la ponencia ante el Concejo Municipal, que el aporte que se les otorga a los Jubilados de la Municipalidad de Guastatoya, no cubre las necesidades básicas, por lo que propone que se apruebe un incremento de CIENTO QUETZALES (Q. 100.00), a la cuota que reciben mensualmente. El Concejo Municipal: **CONSIDERANDO:** Que el costo de la canasta básica se ha incrementado, lo que hace que los jubilados de ésta municipalidad no puedan acceder a las necesidades básicas y en consecuencia la calidad de vida disminuya. **CONSIDERANDO:** El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. El Estado Garantiza la protección social y económica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) **APROBAR, EL INCREMENTO** a la cuota mensual de los jubilados por la cantidad de **CIENTO QUETZALES (Q. 100.00)**, mensuales, a partir del **MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, quedando establecido de la manera siguiente: **CUOTA MENSUAL ACTUAL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 850.00)**, más el incremento autorizado **CIENTO QUETZALES (Q. 100.00)**, quedando en un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 950.00)**, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00)**, de Bonificación Incentivo, Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala. II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera, girar sus órdenes a donde corresponde para efectuar las operaciones contables y transferencias que fuesen necesarias para readecuar el presupuesto y hacer efectivo el pago autorizado.- III). Se le ordena a la Encargada de Planillas hacer las anotaciones o modificaciones necesarias en el sistema de planillas. IV). El Presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. **DECIMO QUINTO:** El Concejo Municipal en pleno, manifiestan que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a los representantes de éste Concejo Municipal, ante el Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE-, de conformidad con la literal b) del artículo 11 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, como consecuencia el Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I)



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

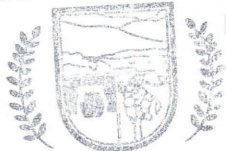


Nº 0876

NOMBRAR, a los señores Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo y al señor Nery Rolando Archila Orellana, Concejales primero, para que representen al Concejo Municipal de Guastatoya, ante el Concejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), por el plazo comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que por las múltiples ocupaciones del cargo no puede gestionar personalmente ante el Ministerio de Gobernación, relacionados con recibir notificaciones en el caso del seguimiento del expediente administrativo que contiene el procedimiento para la obtención del traslado de la competencia de la Administración del Tránsito a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. Consecuentemente propone al señor CARLOS LEONEL ORELLANA FRANCO, empleado de ésta Municipalidad para que se le otorgue un mandato especial en forma gratuita, específicamente para recibir notificaciones del Ministerio de Gobernación relacionados con el expediente de la PMT de Guastatoya. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1687, numeral 1 del Código Civil, establece "El mandato debe constar en escritura pública como requisito esencial para su existencia, y puede ser aceptado expresa o tácitamente. **No es necesaria la escritura pública: 1º. Cuando se trate asuntos cuyo valor no exceda de mil quetzales, en cuyo caso puede otorgarse mandato en documento privado, legalizado por notario...** (las negrillas son propias). **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **ACUERDA:** I) **FACULTAR**, al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, para que suscriba el "**MANDATO ESPECIAL EN FORMA GRATUITA EN DOCUMENTO PRIVADO**", con firmas legalizadas por Notario, con el señor Carlos Leonel Orellana Franco, con las siguientes condiciones: **A) EL MANDATO ESPECIAL LO EJERCERÁ EN FORMA GRATUITA**, y se establecerá que es única y exclusivamente, para comparecer ante el Ministerio de Gobernación en relación a la obtención de notificaciones y el seguimiento del expediente administrativo que contiene el procedimiento para la obtención del traslado de la competencia de la Administración del Tránsito a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. **B) El Plazo del mandato comprenderá desde el dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.** II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud que la Dirección Municipal de la Mujer, se encuentra acéfala, es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a la Directora. Consiguientemente se tiene a la vista el expediente de Loyda Eunisse Coronado de León, quien es guatemalteca, reside en el municipio de Guastatoya, habla el idioma principal del municipio, experiencia en trabajo con mujeres y se encuentra en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y lo que para el efecto establece el artículo 96 Bis, del citado cuerpo legal, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR**, en el cargo de **DIRECTORA DE LA**



OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER, a LOYDA EUNISSE CORONADO DE LEON, a partir del dos de enero de dos mil dieciocho, A CARGO DEL RENGLON PRESUPUESTARIO 011, PERSONAL PRESUPUESTADO, con las atribuciones establecidas en el artículo 96 Ter. Del Código Municipal y sus reformas. III). Se le fija un salario mensual por la cantidad de **Tres mil quinientos quetzales (Q. 3,500.00)**, más doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00), de bonificación incentivo. IV) Se ordena a la Directora de Recursos Humanos, el faccionamiento del Acta de Toma de Posesión, haciendo las anotaciones y ampliaciones que se consideren pertinentes. V) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha dos horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.
RAZÓN: Se asienta la presente razón toda vez que en el presente folio no se consignó el voto razonado de la Síndico Primero, en relación al punto Sexto de la presente acta; así mismo se agregó el punto Décimo Octavo.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA

ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

SECRETARIA

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº****0878**

DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER, a LOYDA EUNISSE CORONADO DE LEON, a partir del dos de enero de dos mil dieciocho, A CARGO DEL RENGLON PRESUPUESTARIO 011, PERSONAL PRESUPUESTADO, con las atribuciones establecidas en el artículo 96 Ter. Del Código Municipal y sus reformas. III). Se le fija un salario mensual por la cantidad de **Tres mil quinientos quetzales (Q. 3,500.00),** más doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00), de bonificación incentivo. IV) Se ordena a la Directora de Recursos Humanos, el faccionamiento del Acta de Toma de Posesión, haciendo las anotaciones y ampliaciones que se consideren pertinentes. V) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DECIMO OCTAVO: El Concejo Municipal en pleno, manifiesta que es necesario emitir la disposición legal en relación a refrendar la fijación del valor de las dietas del Concejo Municipal de conformidad con los antecedentes siguientes: En la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, se establecen el valor de Dos mil quetzales (Q. 2,000.00), por cada asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que la literal p) del artículo 35 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", el que establece en su parte conducente: "*Son atribuciones del Concejo Municipal, ...p) La fijación de las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal*". POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y la ponencia presentada por el Concejal Cuarto, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) REFRENDAR, que la fijación del valor nominal de las dietas es por DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00), por la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho. II). Se confirma que las sesiones ordinarias se realizaran los días lunes y viernes, quedando todos plenamente notificados. III). Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, para los efectos consiguientes. III. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha dos horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

VOTO RAZONADO DE LA LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN, SÍNDICO PRIMERO, RELACIONADO CON EL PUNTO SEXTO DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE LA CONTRATACION DE LA AUDITORA INTERNA. La suscrita Síndico Primero de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, **RAZONO MI VOTO en el contenido del punto sexto de la presente acta,** en virtud que la contratación de la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, en el cargo de Auditora Interna, es un cargo de confianza y el objetivo es que otorgue seguridad y certeza en la revisiones periódicas de auditoria, y considero que la Licenciada Milian no llenó todas las expectativas durante la auditoria interna del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán

Síndico Primero



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0879

TESTADO: LOBIZA, LOBIZA, LOBIZA, omitase. Entre Lineas: LIMA, LIMA, LIMA, leíse. -

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA